

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M -012-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	FERNANDO CAICEDO OCHOA , identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.496
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M -012-2020
FECHA DEL AUTO	19 de junio de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 20 de junio de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 20 de junio de 2025. a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

*Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 19 de junio de 2025.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA DE COBRO COACTIVO M-012-2020."

PROCESO No:	M -012-2020
DEUDOR:	FERNANDO CAICEDO OCHOA
C.C:	16.363.496

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", modificado por la Resolución 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 108 del 12 de marzo de 2019, confirmada por Acto administrativo que resuelve recurso del 18 de febrero de 2020, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción de multa en contra del señor **FERNANDO CAICEDO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.496, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Espinal E.S.P, Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.447.275) M/TE..**

Que en este sentido, la Resolución No. 108 del 12 de marzo de 2019, confirmada por Acto administrativo que resuelve recurso del 18 de febrero de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 16 de marzo de 2020, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 24 al revés del expediente.

Que mediante Auto del 17 de marzo de 2020, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-012-2020 (Folio 25), en contra del señor **FERNANDO CAICEDO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.496, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Espinal E.S.P, Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión la Resolución No. 108 del 12 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el día 24 de septiembre de 2021, se profirió mandamiento de pago dentro del proceso de referencia tal como se avizora a folios (41-42). Posteriormente, el día 5 de noviembre de 2021 mediante oficio CDT-RE-2021-00005229 el deudor presento escrito de excepciones contra el mandamiento de pago (folio 1-14 legajo de excepciones). Posteriormente, el día 13 de diciembre de 2021, este despacho profirió "auto por medio del cual se resuelve excepciones dentro del proceso coactivo M-012-2020", (folios 18-19 legajo excepciones), el cual fue notificado el día 30 de diciembre de 2021 (folios 20-21 legajo excepciones).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

señor **FERNANDO CAICEDO OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.496 a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, proceda a librar las comunicaciones a las entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas S.A., Banco Bancamía S.A., Banco BBVA Colombia S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Colpatría S.A., Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Popular S.A., Banco CorpoBanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Citibank Colombia S.A., Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: Marialuisa Isaza
Técnico I